

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDER A LA INSTALACION FOTVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA M. P.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2024-10-920-62601-01.

Con el fin de desarrollar el proyecto: INSTALACIÓN FOTVOLTAICA AUTOCONSUMO EN EL EDIFICIO DE LA UNED EN PONFERRADA se ha resuelto aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado. Se encuentra disponible en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

1.- ORGANISMO INTERESADO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo interesado: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA (Q2400549H)

Código Organismo: A31031

Responsable del contrato: CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA MP(Q2400549H)

Datos de contacto: Jorge Vega Núñez

- Dirección Postal: Avda. de Astorga 15. Edificio UNED Campus Universitario del Bierzo. 24401 Ponferrada (León)
- Correo electrónico: director@intecca.uned.es; director@ponferrada.uned.es
- Teléfonos: 902 11 08 06 / 987 41 58 09

2.- TITULO DEL CONTRATO. DESCRIPCION DEL OBJETO. REGIMEN JURIDICO

Título del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos de autoconsumo en el edificio del centro asociado de la UNED en Ponferrada.

Con la instalación fotovoltaica planteada se pretende obtener un ahorro económico para el centro, dando también un paso hacia una mayor sostenibilidad, reduciendo con esta instalación las emisiones de CO₂, adaptándose de esta forma a los objetivos del marco europeo de reducción de emisiones.

Necesidades a satisfacer

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la documentación preparatoria del expediente, además de en la resolución de inicio del expediente de contratación por parte del director del CA Asociado UNED Ponferrada y el informe técnico que acompaña a dicha documentación. En el PPT del suministro, al definir el objeto del contrato, se indican estos datos de manera resumida.

Régimen jurídico y tipo de contrato:

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por:

- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas generales del Consorcio Universitario UNED Ponferrada (PCA).

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Descripción del objeto del contrato:

en el edificio del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, y todos los trabajos necesarios para su legalización y producción eléctrica, con la meta de conseguir una mejor eficiencia energética en el edificio en general y en el centro de proceso de datos (CPD) en particular, deberán redactarse los correspondientes proyectos y realizarse los trámites administrativos necesarios para la instalación de dichos paneles y que con ellos se pueda abastecer de energía eléctrica al centro y optimizar la eficiencia energética en relación con el CPD, haciéndolo más sostenible económica y medioambientalmente

La instalación fotovoltaica será de autoconsumo Individual con excedentes conectada a red interior constituida por paneles fotovoltaicos instalados en la cubierta del edificio. La instalación contará básicamente con:

- Paneles Fovovoltaicos y estructura instalados en cubierta del edificio.
- Instalación eléctrica integrando la producción de los paneles fotovoltaicos en la red eléctrica, incluyendo todos aquellos cableados, protecciones, elementos de medida y equipos auxiliares necesarios para ello.

La justificación de la instalación fotovoltaica se fundamenta principalmente en dos aspectos relacionados entre sí y con la mejora de emisiones:

- Mejora de la eficiencia de la instalación.
- Reducción de las emisiones de CO2.
- Mejora de la sostenibilidad económica y medioambiental del CPD ubicado en el centro.

Por eficiencia se entiende el conjunto de actividades encaminadas a reducir el consumo de energía. La instalación de paneles fotovoltaicos reducirá el consumo de energía eléctrica y, por otra parte, España ha adquirido el compromiso de limitar o de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. La instalación de los paneles fotovoltaicos proporcionara una energía limpia renovable lo que optimizara la sostenibilidad medioambiental del CPD, principal recurso generador del gasto energético del edificio.

Duración del contrato

La duración máxima para la ejecución material de la obra será de 1 mes desde la adjudicación del contrato.

Tipo de contrato

Este contrato tiene naturaleza de CONTRATO MIXTO de suministros y servicios por lo que, en base al Artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al mayor peso económico que tiene la parte de suministro con respecto a la de servicio se considera un CONTRATO DE SUMINISTROS.

Condiciones, plazos y forma de la ejecución del contrato

Condiciones especiales de ejecución: El adjudicatario estará obligado a participar en las comunicaciones y conferencias relativas al proyecto durante la duración del contrato.

Se valorarán positivamente las mejoras propuestas por los licitantes.

1.- Solvencia económico – financiera

Se requerirá acreditar el volumen anual de negocios, en general, o en el ámbito del objeto contractual, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación, así como en el PPT rector de cada contrato.

La acreditación se realizará a través de Declaración responsable del empresario, o la presentación de las cuentas anuales depositadas en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, mediante Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

En el caso de que el licitador acredite la solvencia económico- financiera mediante Declaración responsable, en la fase de licitación, se le pedirá la acreditación mediante la presentación del Modelo 390 o certificado del ROLECE, en los diez días hábiles previos a la adjudicación.

Se requerirá igualmente disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de las actividades profesionales de la empresa en cuantía igual o superior a la exigida en el PPT, rector del contrato.

2.- Solvencia técnica

Será obligatorio aportar una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público de estos por lo que es imprescindible justificar para este proyecto experiencia específica en la instalación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo previa a la licitación del proyecto.

El incumplimiento de estas condiciones de solvencia técnica inhabilita la oferta.

Existencia de crédito

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia de este. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

Perfil de contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto General del Proyecto asciende a 93.751,90 € (Iva Incluido) (Noventa y tres mil setecientos cincuenta y un euros con noventa céntimos).

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN

4.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

La ponderación de las ofertas se realizará por el Consorcio en función de criterios económicos y de prestación del servicio e instalación de los suministros según especificidades técnicas indicadas.

Precio de la oferta (Fórmula de valoración criterios precio) (Criterio obligatorio):

- 60 puntos.

Se evaluará con 60 puntos la oferta económicamente más ventajosa, esto es, la que suponga la mayor baja económica respecto al suministro estimado y al servicio que se licita en el apartado 3 de este Pliego que rige la licitación, puntuándose las restantes ofertas según la siguiente fórmula:

$$Puntuacion Oi = Omejor/Oi \times 60.$$

Puntuación Oi: puntuación de la oferta objeto de valoración.

O mejor: precio propuesto por la oferta más ventajosa (la más baja).

Oi: precio propuesto por la oferta objeto de valoración.

Criterios que dependen de juicio de valor

- Hasta 10 puntos, se valorará con esta puntuación, cuando se presenten mejoras en la metodología para la ejecución de los trabajos, en los recursos humanos de los que dispone la empresa y el organigrama que la misma presenta, junto con los medios y herramientas de trabajo de los que dispone.
- Hasta 10 puntos, Propuesta de mejora del programa y del plazo de ejecución.
- Hasta 20 puntos: Experiencia acreditable en el objeto del contrato (con un mínimo de cinco años).

Las valoraciones se ponderarán con informe técnico que tendrá a su disposición la Mesa de contratación durante el proceso de adjudicación teniendo en cuenta la primacía de la experiencia que se aporte graduada de acuerdo con los informes requeridos por la Mesa.

Además de los criterios mencionados, es indispensable que la empresa instaladora y el taller de fabricación (en el caso de suministro de estructura) acrediten las siguientes cualificaciones:

Instalador	Carné de electricista autorizado en instalaciones de BT
Suministro de estructura	Certificado de categoría de ejecución UNE EN 1090 EXE2

En caso de que estas cualificaciones no se acrediten, será una causa de eliminación de la empresa del proceso de selección.

5.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se apreciará obligatoriamente conforme a las previsiones del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios objetivos que permiten apreciar que la proposición no puede ser cumplida:

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración aquellas ofertas que hagan una proposición económica anormalmente baja, consideradas así aquellas con un porcentaje de baja que exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al Presupuesto de Licitación.

El Consorcio podrá solicitar por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Consorcio decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Pliego, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas, resulte adjudicataria, se exigirá una garantía definitiva equivalente al porcentaje de baja propuesto aplicado sobre el importe de adjudicación y nunca inferior al 20% de dicho importe, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

6.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

6.1.- Protección de Datos Personales

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El presente contrato requiere tratamiento de datos personales.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- a) La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato basado en tanto el organismo interesado no constatare que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

6.2- Otras obligaciones del Contratista

Seguro para hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad civil hechas por terceros: Cobertura de al menos 15.000,00 € por siniestro. Además, el mínimo por víctima será de 150.000,00 €.

6.3. Subcontratación

Se excluye la posibilidad de subcontratar este contrato.

7.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en tres carpetas por medios electrónicos, especificando claramente a que expediente licitan. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro que se determine en el anuncio de licitación del expediente.

Cada carpeta incluirá los documentos en formato PDF que se especifican a continuación:

El sobre "A" o carpeta "A" se subtitulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA" y contendrá los siguientes documentos escaneados, originales o copias autenticadas de los mismos que a continuación se señalan, que se recogerán en este mismo orden y encabezados por una relación numérica en hoja independiente.

1) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad u otro documento que reglamentariamente le pueda sustituir.

2) En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución y en su caso de modificación, de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Código de Identificación Fiscal de la Empresa.
- Declaración expresa de concurrencia o no de otras empresas del mismo grupo en esta licitación, indicando, en su caso, de cuales se trata.

3) Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, designación de esta representación en los Estatutos. Deberá aportarse también en este caso el D.N.I. del representante o documento que lo sustituya.

4) Documentación acreditativa de la solvencia de la empresa exigida en el PCA

5) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 71 de la LCSP.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6) Las empresas extrajeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

7) En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED, deberán aportar los documentos señalados en el PCA del Consortio.

8) Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto de la entidad.

9) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En lo que respecta a los procedimientos abiertos que se tramiten, según determina el art. 140.1.D de la LCSP, se exigirá Declaración Responsable ajustada al formulario DEUC (documento europeo único), además del Modelo de Declaración Responsable que se acompaña como Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), si bien cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público), o figure en una base de datos nacional, de un Estado miembro de la Unión Europea con datos accesibles de forma gratuita para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de dichos datos.

El sobre "B" o carpeta "B", se subtitulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" y contendrá los documentos que contengan la oferta técnica, en relación con los criterios de valoración que sean objeto de una valoración técnica no matemática.

La oferta técnica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

Esta documentación deberá presentarse con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este Pliego, con un índice de documentos. El documento no deberá tener una extensión superior a 100 páginas, escritos en letra tipo Arial, Times New Román o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Se tendrán en cuenta todas las hojas que figuren numeradas, incluidas carátulas, índices, etc.

El sobre "C" o carpeta "C" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" y responderá al modelo obligatorio recogido en el informe técnico previo a la licitación, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, el importe ofertado con y sin IVA. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa.

Si así se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se deberá acompañar a esta oferta una breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados, que contendrá un estudio económico que justifique todos los aspectos económicos de la oferta. Este documento no podrá tener una extensión superior a 100 páginas, escrito en letra tipo Arias, Times New Román o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Se tendrán en cuenta todas las hojas que figuren numeradas, incluidas carátulas, índices, etc....

8.- PLAZO Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15 días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. CONSTITUCION DE LA MESA DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LOS SOBRES

A) Mesa de contratación.

Se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para otorgar el contrato, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 326.6 de la LCSP, está formada válidamente por el presidente, el secretario de la Mesa y un vocal de todos ellos designado por el órgano de contratación, publicando la constitución de esta en el Perfil del Contratante.

Constitución de la mesa de contratación

La constitución de la mesa de contratación se realizará en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de término de la presentación de ofertas. El plazo se entiende por cumplido cuando se procede a la apertura del primero de los sobres.

B) APERTURA DEL SOBRE A.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico que contenga la Documentación Administrativa, comprobará la documentación presentada por las licitadoras y concederá un plazo de tres días hábiles a las que tengan defectos documentales para su subsanación,

comunicándole este plazo a la entidad y las deficiencias de su documentación a través de los medios electrónicos previstos.

En caso de que existan dudas acerca de la documentación a requerir se dará traslado de los sobres al técnico responsable del expediente para su estudio y en base a su informe se efectuará el requerimiento de la documentación. Todo además de la exposición pública en el Perfil del Contratante del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED.

Se considera defecto subsanable la falta de aportación de algún documento previstos en este Pliego o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento, existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La no subsanación de los defectos u omisiones implicará la no admisión de la oferta en la licitación, no procediéndose a la apertura del resto de sobres.

En todo caso la apertura de las proposiciones (sobre A) deberá efectuarse en el plazo máximo de VEINTE DÍAS NATURALES, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las plicas.

C) APERTURA DEL SOBRE B

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará siempre que se hubiesen corregido las deficiencias subsanables advertidas en el sobre A, o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello, en su caso.

Se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED para conocimiento de todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de licitación de la citación de la Mesa.

Comenzará este acto dando lectura el presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

Concluidos los trámites para resolver la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a su admisión y seguidamente, a la apertura de los archivos que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes. La Mesa solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

D) APERTURA DEL SOBRE C

Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables con criterios técnicos no matemáticos, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas del sobre "C".

La Mesa ponderará los aspectos de las ofertas valorables con las fórmulas matemáticas establecidas en este pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes.

Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas. No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalle alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante anuncio en el perfil del contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de adjudicación de solicitar, antes de adjudicar el contrato, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 f) de la LCSP, que regula las especialidades del procedimiento abierto simplificado, se prevé que la última Mesa de Contratación, en acto público, realice diversas actuaciones. Dará cuenta del resultado de la valoración de la documentación del sobre C y valoración total con propuesta de adjudicación, previa exclusión de las ofertas incursas en incumplimientos. Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o clasificación para poder contratar, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Requerirá a la empresa con mayor puntuación mediante comunicación electrónica, para la justificación de disponer de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, todo ello en el plazo de siete días naturales, desde el envío de la comunicación.

Y finalizado el plazo de presentación de documentación, en el plazo de cinco días naturales se procederá a la adjudicación, por el órgano de contratación, previa fiscalización por la Intervención.

Publicación de la clasificación de las ofertas y plazos para adjudicar el expediente.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos.

10.- PROCEDIMIENTOS, DECLARACIÓN DE CONDICIONES DE IGUALDAD Y COMPETENCIA

Para todo lo relativo al rechazo de proposiciones, así como a la valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato y ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas para los procedimientos abierto y abierto simplificado del Consorcio Universitario del CA UNED Ponferrada (PCA).

El procedimiento de constitución de la mesa de valoración de las ofertas y apertura de pliegos así como el proceso de adjudicación y formalización del contrato, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, adjudicación del contrato, notificación al adjudicatario y formalización del contrato y publicación se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas para los procedimientos abierto y abierto simplificado del Consorcio Universitario del CA UNED Ponferrada (PCA).

El organismo destinatario declara que las cláusulas administrativas particulares establecidas en este documento no impiden a los empresarios capaces de realizar el objeto del contrato basado el acceso a la licitación en condiciones de igualdad ni tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia.

11.- CONDICIONES DE EJECUCION

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de instalación del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

Serán rechazadas por el órgano de contratación a instancia del Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, las proposiciones que presenten los licitadores en los casos siguientes:

- Las ofertas presentadas más tarde de la fecha y hora señalada o no presentadas en las formas permitidas en este pliego.
- Las presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y/o solvencia exigidos o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de estos extremos. No serán abiertos el resto de los sobres presentados por los licitadores que incurran en estas circunstancias.
- No presentar la oferta en tres archivos o incluir en el sobre "B" y/o "C", datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con dicha cláusula, siempre que los datos que figuran en el sobre que no procede determinen un conocimiento previo de datos que hayan de ser tenidos en

- cuenta en la valoración en un momento posterior, afectando por ello a la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas.
- Las que presenten planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos para garantizar una eficiente ejecución del contrato.
 - Ofertar un importe de licitación superior al presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 3 de este Pliego o superar el plazo máximo señalado para la ejecución del contrato correspondiente.
 - Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 - Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 - Presentar proposiciones con variantes o alternativas no previstas en este Pliego.
 - No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el licitador por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
 - Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el informe técnico previo a la licitación o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la Cláusula 11.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, una vez que el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador cuya oferta haya obtenido mejor puntuación para que en el plazo siete días hábiles al tratarse de procedimiento abierto simplificado, a contar desde el siguiente al del requerimiento a tal efecto por el Servicio de Contratación, aporte la documentación justificativa, a no ser que ya se hubiese aportado.

Además, deberá presentar el justificante de las pólizas de seguros exigibles en cada contrato, que estarán determinadas en el informe técnico previo a la licitación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la recepción de la documentación.

14.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACION

A. Adjudicación del contrato

El órgano competente del Consorcio adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de valoración de ofertas, siempre que éste haya aportado toda la documentación requerida.

La resolución indicará el orden de puntuación de todas las ofertas admitidas, realizándose la adjudicación al siguiente clasificado en caso de no poder formalizarse con el licitador primeramente propuesto por causa que le sea imputable. En este caso se reclamará al licitador propuesto en primer lugar los conceptos señalados.

La adjudicación se efectuará en todo caso en los plazos señalados en el art. 158 de la LCSP, máximo de quince días naturales desde el siguiente a la apertura de proposiciones (sobre C), dos meses si se utilizan

varios criterios o el coste del ciclo de vida, ampliando dicho plazo, si hay baja desproporcionada, en quince días hábiles más. Si no se cumplen dichos plazos los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si existe.

En todo caso, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación.

B. Declaración de licitación desierta

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

D. Notificación y publicación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el Perfil del Contratante del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en el plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización.

Dicha notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos según determina la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO Y PUBLICACION

A. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. De no formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario o al Consorcio, se adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior. Al licitador que rechace la formalización le será incautada la garantía que hubiese constituido, además de las restantes consecuencias determinadas en la Cláusula 17 del presente pliego.

B. La formalización de la adjudicación se verificará nuevamente la aportación de la documentación y justificantes requeridos. El documento de formalización incluirá todos los datos relevantes de la oferta del adjudicatario incorporándose como anexos al mismo todos los documentos contractuales.

C. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED indicando los datos recogidos en el Anexo III a la LCSP.

16.- NORMAS GENERALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

A. NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de instalación del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por

sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

17.- PENALIDADES

Penalidades. Se aplicarán según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) del Consorcio.

18.- PLAZO DE GARANTIA

Los plazos de garantía exigibles según las condiciones del proyecto y la normativa aplicable para las partes de la instalación:

Instalación / Equipamiento	Años exigibles	Notas	Exigencias
Estructura metálica	10	S/normativa en fabricación y montaje	Certificado de categoría de ejecución UNE EN 1090 EXE2
Placas Fotovoltaicas	12	Garantía en materiales y mano de obra	Condiciones s/especificación del proyecto
	25	Garantía de rendimiento	
Inversor	10	Garantía conjunta de producto y rendimiento	Condiciones s/especificación del proyecto
Instalación eléctrica	10		Carné de electricista autorizado en instalaciones de BT con al menos 5 años de experiencia en instalaciones similares

19.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

21.- SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Suspensión del contrato

El centro asociado podrá acordar por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, temporal o definida o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Consorcio abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, que determina los conceptos que se consideran incluidos en dicha indemnización.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

Tan sólo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuviesen documentados en la correspondiente acta. Y el derecho del contratista a reclamar prescribe en un año, contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1- Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

22.2 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el PCA del Consorcio

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO: Sr. presidente de la Junta Rectora, D. Marco Antonio Morala López

